



SECRETARÍA DE SALUD
GESTIÓN EN SALUD
SALUD PÚBLICA
RESOLUCIÓN

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Resolución No. 2127

16 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A UNA PERSONA NATURAL.

El SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 754 de 2021, modificada por la Resolución 1151 de 2022 y,

Considerando

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, estipula que El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que los artículos 2.2.4.7.2, numeral 3 y 2.2.4.7.4 del Decreto 1072 de 2015, establecieron que el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales se aplica, entre otros, a los prestadores de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo; y entre los componentes que lo conforman, se encuentra el Sistema de Estándares Mínimos definido como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial

Versión. 05
Vigencia:09-2024



Gobernación de Risaralda
Calle 19 No 13 - 17 Pereira
PBX. +(57) (606) 3398300
contactenos@risaralda.gov.co

Tel. 891 480 085-7
Risaralda
01 8000 916 078
www.risaralda.gov.co

2127
16



2127

y financiera, y de capacidad técnico administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el artículo 3 de la Resolución 754 de 2021, por la cual se establecen los requisitos y el procedimientos para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, determina que las solicitudes de expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán ser gestionadas ante las Secretarías departamentales y distritales de salud, o las entidades que hagan sus veces, a través del aplicativo web dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el artículo 5 Idem, consagra que las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo tienen una vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas por un término igual, siempre y cuando el titular cumpla con los requisitos dispuestos por la normatividad vigente.

Que a partir del Capítulo II ibidem, se enuncian los requisitos y procedimientos para otorgar o renovar la licencia de seguridad y salud en el trabajo a personas naturales.

Que la Resolución 1151 de 2022 modifica la Resolución 754 de 2021 en el sentido de sustituir su Anexo Técnico No. 1: Campos de acción para personas naturales.

Que el (la) señor(a) **ANDRES FELIPE ARANGO GOMEZ**, identificado (a) con documento de identidad número **1088241907**, con dirección **calle 14 No 18-30 edificio granate torre 3 apto 704**, Municipio de **DOSQUEBRADAS**, Departamento de **RISARALDA**, Teléfono (s) **3146375869**, correo electrónico **andresan1486@gmail.com**, solicitó la renovación de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo otorgada mediante Resolución No. 55 de fecha 22 de enero de 2015, emitida por el Departamento Risaralda de como persona natural, **INGENIERO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS**, título obtenido el día 14 de agosto de 2009, expedido por **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA - ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL**, título obtenido el día 5 de diciembre de 2014, expedido por **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**.

Que el (la) solicitante allegó los requisitos al efecto establecidos en el artículo 7º de la Resolución 754 de 2001, 1. Fotocopia del o los diplomas expedidos por la institución de educación superior en un área de seguridad y salud en el trabajo, debidamente registrados ante la misma (las personas naturales con títulos en seguridad y salud en el trabajo expedidos en el exterior deben realizar los trámites ante el Ministerio de Educación con copia del diploma y pensum académico o asignaturas aprobadas; 2. Fotocopia del registro calificado del programa de educación superior en seguridad y salud en el trabajo otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, en cualquiera de los siguientes niveles de formación académica: postgrado, profesional universitario, tecnólogo, técnico profesional. Para el caso de los títulos otorgados con anterioridad al año 2008, se deberá presentar el diploma otorgado por la institución de educación superior. 3. Fotocopia del título de pregrado diferente a seguridad y salud en el trabajo expedido por la institución de educación superior, debidamente registrado ante la misma. 4. Fotocopia del título de pregrado registrado ante la institución de educación superior, cuando se trate de





21274

profesiones que cuenten campos de acción en seguridad y salud en el trabajo establecidos por la ley de la respectiva profesión.

Que una vez verificados los requisitos exigidos en la Resolución 754 de 2021 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se comprobó que el (la) solicitante acreditó su cumplimiento, por lo cual se procederá a renovar la respectiva licencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario Seccional de Salud del Departamento de Risaralda,

Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo a **ANDRES FELIPE ARANGO GOMEZ**, identificado (a) con documento de identidad número 1088241907, con dirección calle 14 No 18-30 edificio granate torre 3 apto 704, Municipio de **DOSQUEBRADAS**, Departamento de **RISARALDA**, Teléfono (s) 3146375869, correo electrónico **andresan1486@gmail.com**, quien solicitó la renovación de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural **INGENIERO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS**, título obtenido el día 14 de agosto de 2009, expedido por **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA - ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL**, título obtenido el día 5 de diciembre de 2014, expedido por **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, para prestar los servicios de: Investigación en área técnica, Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral, Educación, Capacitación, Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Vigencia: 10 años contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo.

Válida en todo el Territorio Nacional.

PARÁGRAFO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene vigencia por (10) años a partir de la fecha de expedición, el interesado la podrá solicitar dentro de los tres (3) meses previos a la fecha de vencimiento de la misma, a través del aplicativo web definido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO: Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con la ley y las normas técnicas y éticas previstas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.



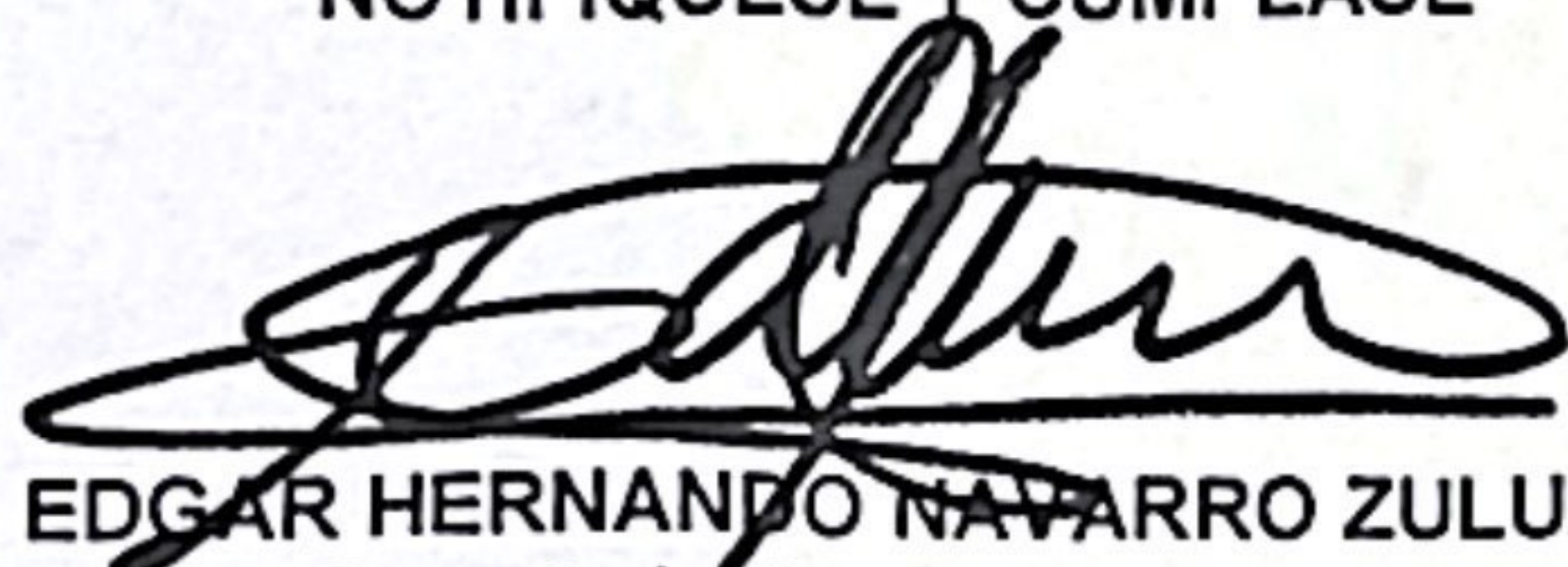


16 JUN 2025

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos conforme con lo previsto en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA
Secretario Seccional de Salud



Revisión Legal:

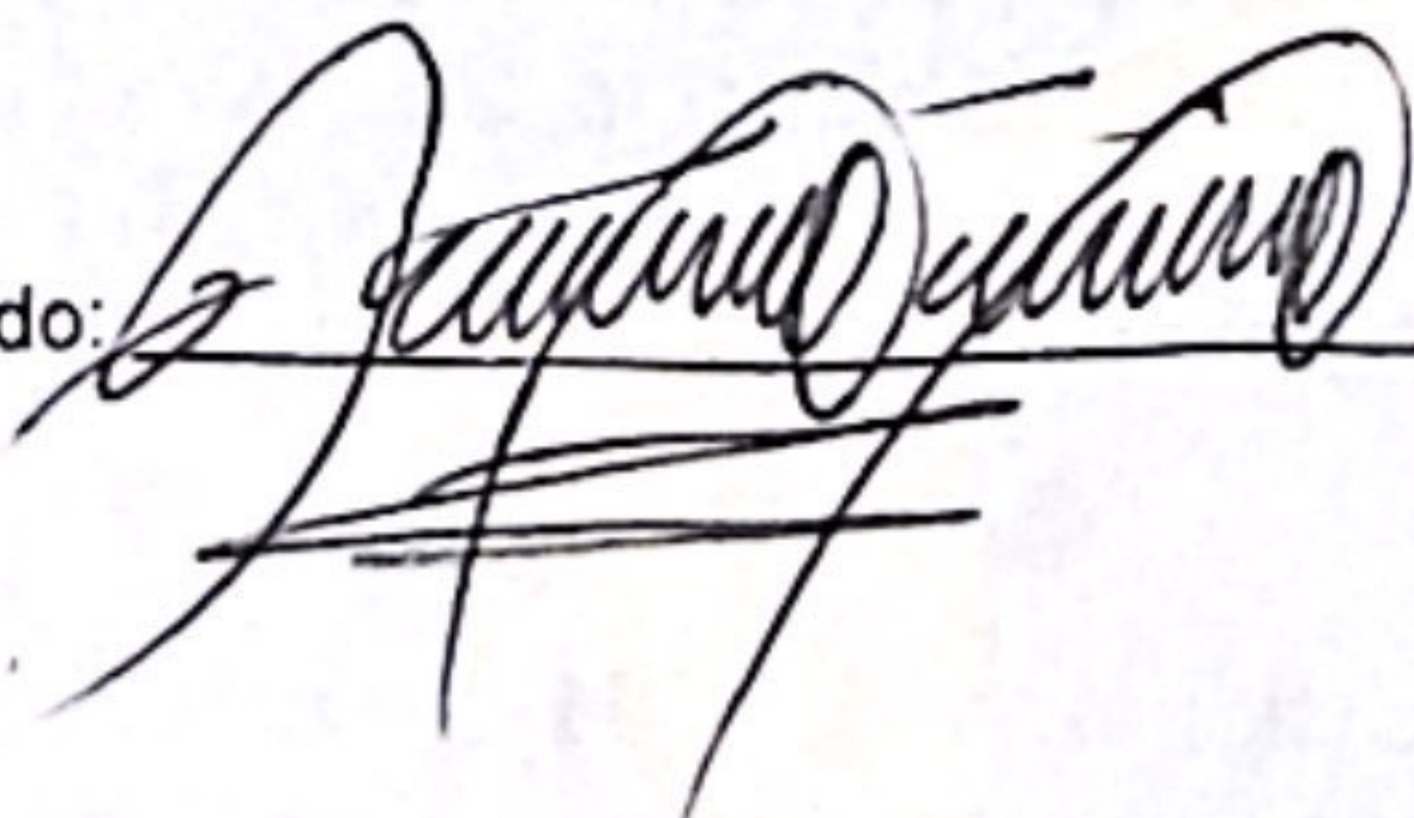
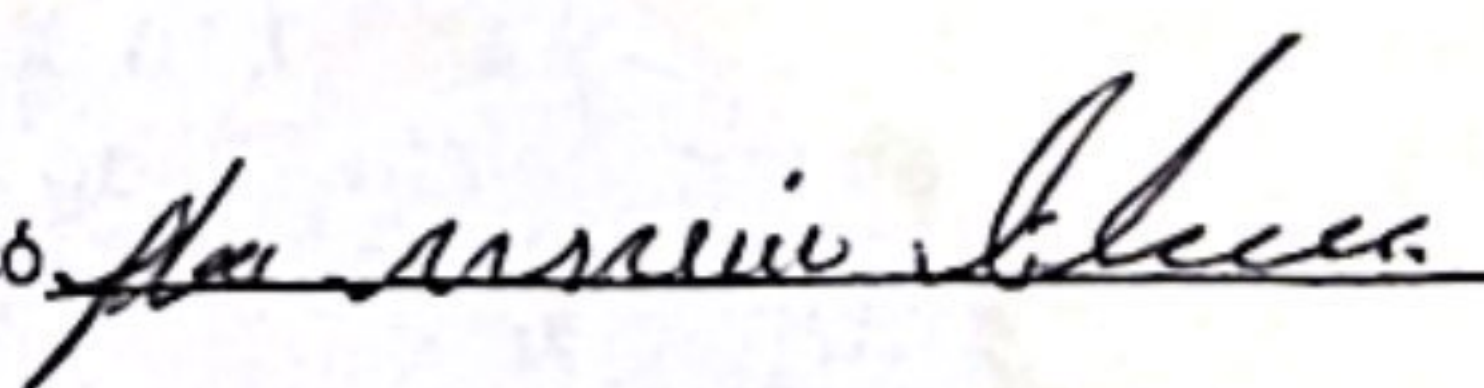
Gabriel Calvo Quintero – Profesional Especializado

Elaboró y proyectó:

Olga Patricia De Los Ríos Sepúlveda – Profesional Especializada

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 02/07/2025 siendo las 11:07 AM, se le hizo conocer el contenido de esta providencia a Andres Felipe Avenyo Gomez, quien enterado firma como aparece,

Radicado:  Notificó: 



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Mediante registro RCO-0002 del Ministerio del Trabajo, que avala el proceso de formación acorde con la Resolución Nro. 4927 de 2016

Y en su nombre

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A

Certifican que:

Andres Felipe Arango Gomez

Identificado (a) con C.C. N° 1088241907

Cursó y aprobó satisfactoriamente el curso de:

Certificación de capacitación, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo

Con una intensidad de estudio de 50 horas

Se expide en Bogotá D.C. a los 03 días del mes de Febrero de 2018

El proceso académico es garantizado por la **UMB Virtual** bajo el convenio suscrito con POSITIVA Compañía de Seguros S.A



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Mediante registro RCO-002 del Ministerio de Trabajo, que avala el proceso de formación acorde con la Circular 063 de 2020

y en su nombre

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

certifican que

ANDRES FELIPE ARANGO GOMEZ

Identificado con CC 1088241907

Realizó y aprobó satisfactoriamente el

CURSO VIRTUAL DE 20 HORAS ACTUALIZACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO VIRTUAL DE 50 HORAS SGSST



Realizado el 16/08/2023 en la modalidad virtual con intensidad horaria de 20 horas


Se expide la presente constancia a los 23 días del mes de julio de 2025.

Carlos Iván Heredia Ferreira
Vicepresidente de Promoción y Prevención
Positiva Compañía de Seguros S.A.



Positiva Prevención

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.088.241.907
NUMERO
ARANGO GOMEZ
APELLIDOS
ANDRES FELIPE
NOMBRES
Andres Felipe Arango Gomez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 14-AGO-1986
POPAYAN (CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
02-SEP-2004 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALVARO ROBERTO SUAREZ LOPEZ



USO EXCLUSIVO POLYFLEX PARA SENIA



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Mediante registro RCO-0002 del Ministerio del Trabajo, que avala el proceso de formación acorde con la Resolución Nro. 4927 de 2016

Y en su nombre

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A

Certifican que:

Andres Felipe Arango Gomez

Identificado (a) con C.C. N° 1088241907

Cursó y aprobó satisfactoriamente el curso de:

Certificación de capacitación, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo

Con una intensidad de estudio de 50 horas

Se expide en Bogotá D.C. a los 03 días del mes de Febrero de 2018

El proceso académico es garantizado por la **UMB Virtual** bajo el convenio suscrito con POSITIVA Compañía de Seguros S.A





LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Mediante registro RCO-002 del Ministerio de Trabajo, que avala el proceso de formación acorde con la Circular 063 de 2020 y en su nombre

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

certifican que

ANDRES FELIPE ARANGO GOMEZ

Identificado con C.C. 1088241907

Realizó y aprobó satisfactoriamente el

CURSO VIRTUAL DE 20 HORAS ACTUALIZACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO VIRTUAL DE 50 HORAS SGSST



Realizado el 16/07/2023 en la modalidad virtual con intensidad horaria de 20 horas

Se expide la presente constancia a los 23 días del mes de julio de 2025.

Carlos Iván Heredia Ferreira
Vicepresidente de Promoción y Prevención
Positiva Compañía de Seguros S.A.



Positiva Prevención





DEPARTAMENTO DE RISARALDA

SECRETARÍA DE SALUD
GESTIÓN EN SALUD
SALUD PÚBLICA
RESOLUCIÓN

Resolución No. 2127

16 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUOVA LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A UNA PERSONA NATURAL.

El SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 754 de 2021, modificada por la Resolución 1151 de 2022 y,

Considerando

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, estipula que El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que los artículos 2.2.4.7.2, numeral 3 y 2.2.4.7.4 del Decreto 1072 de 2015, establecieron que el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales se aplica, entre otros, a los prestadores de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo; y entre los componentes que lo conforman, se encuentra el Sistema de Estándares Mínimos definido como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial

Versión. 05
Vigencia:09-2024



Gobernación de Risaralda TEL. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira Risaralda
PBX. +(57)(606) 3398300 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co



2127

y financiera, y de capacidad técnico administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el artículo 3 de la Resolución 754 de 2021, por la cual se establecen los requisitos y el procedimientos para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, determina que las solicitudes de expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán ser gestionadas ante las Secretarías departamentales y distritales de salud, o las entidades que hagan sus veces, a través del aplicativo web dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el artículo 5 Idem, consagra que las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo tienen una vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas por un término igual, siempre y cuando el titular cumpla con los requisitos dispuestos por la normatividad vigente.

Que a partir del Capítulo Ibidem, se enuncian los requisitos y procedimientos para otorgar o renovar la licencia de seguridad y salud en el trabajo a personas naturales.

Que la Resolución 1151 de 2022 modifica la Resolución 754 de 2021 en el sentido de sustituir su Anexo Técnico No. 1: Campos de acción para personas naturales.

Que el (la) señor(a) **ANDRES FELIPE ARANGO GOMEZ**, identificado (a) con documento de identidad número **1088241907**, con dirección **calle 14 No 18-30 edificio granate torre 3 apto 704**, Municipio de **DOSQUEBRADAS**, Departamento de **RISARALDA**, Teléfono (s) **3146375869**, correo electrónico **andresan1486@gmail.com**, solicitó la renovación de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo otorgada mediante Resolución No. **55** de fecha **22 de enero de 2015**, emitida por el Departamento Risaralda de como persona natural, **INGENIERO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS**, título obtenido el día **14 de agosto de 2009**, expedido por **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA - ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL**, título obtenido el día **5 de diciembre de 2014**, expedido por **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**.

Que el (la) solicitante allegó los requisitos al efecto establecidos en el artículo 7º de la Resolución 754 de 2001, 1. Fotocopia del o los diplomas expedidos por la institución de educación superior en un área de seguridad y salud en el trabajo, debidamente registrados ante la misma (las personas naturales con títulos en seguridad y salud en el trabajo expedidos en el exterior deben realizar los trámites ante el Ministerio de Educación con copia del diploma y pensum académico o asignaturas aprobadas; 2. Fotocopia del registro calificado del programa de educación superior en seguridad y salud en el trabajo otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, en cualquiera de los siguientes niveles de formación académica: postgrado, profesional universitario, tecnólogo, técnico profesional. Para el caso de los títulos otorgados con anterioridad al año 2008, se deberá presentar el diploma otorgado por la institución de educación superior. 3. Fotocopia del título de pregrado diferente a seguridad y salud en el trabajo expedido por la institución de educación superior, debidamente registrado ante la misma. 4. Fotocopia del título de pregrado registrado ante la institución de educación superior, cuando se trate de





DEPARTAMENTO DE RISARALDA

SECRETARÍA DE SALUD
GESTIÓN EN SALUD
SALUD PÚBLICA
RESOLUCIÓN

21274

profesiones que cuenten campos de acción en seguridad y salud en el trabajo establecidos por la ley de la respectiva profesión.

Que una vez verificados los requisitos exigidos en la Resolución 754 de 2021 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se comprobó que el (la) solicitante acreditó su cumplimiento, por lo cual se procederá a renovar la respectiva licencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario Seccional de Salud del Departamento de Risaralda,

Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo a **ANDRÉS FELIPE ARANGO GOMEZ**, identificado (a) con documento de identidad número 1088241907, con dirección calle 14 No 18-30 edificio granate torre 3 apto 704, Municipio de **DOSQUEBRADAS**, Departamento de **RISARALDA**, Teléfono (s) 3146375869, correo electrónico andresan1486@gmail.com, quien solicitó la renovación de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural **INGENIERO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS**, título obtenido el día 14 de agosto de 2009, expedido por **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA - ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL**, título obtenido el día 5 de diciembre de 2014, expedido por **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, para prestar los servicios de: Investigación en área técnica, Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral, Educación, Capacitación, Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Vigencia: 10 años, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo.

Válida en todo el Territorio Nacional.

PARÁGRAFO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene vigencia por (10) años a partir de la fecha de expedición, el interesado la podrá solicitar dentro de los tres (3) meses previos a la fecha de vencimiento de la misma, a través del aplicativo web definido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO: Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con la ley y las normas técnicas y éticas previstas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Versión. 05
Vigencia:09-2024



Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(37) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co



DEPARTAMENTO DE
RISARALDA

2127

SECRETARÍA DE SALUD
GESTIÓN EN SALUD
SALUD PÚBLICA
RESOLUCIÓN

16 JUN 2025

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos conforme con lo previsto en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA
Secretario Seccional de Salud



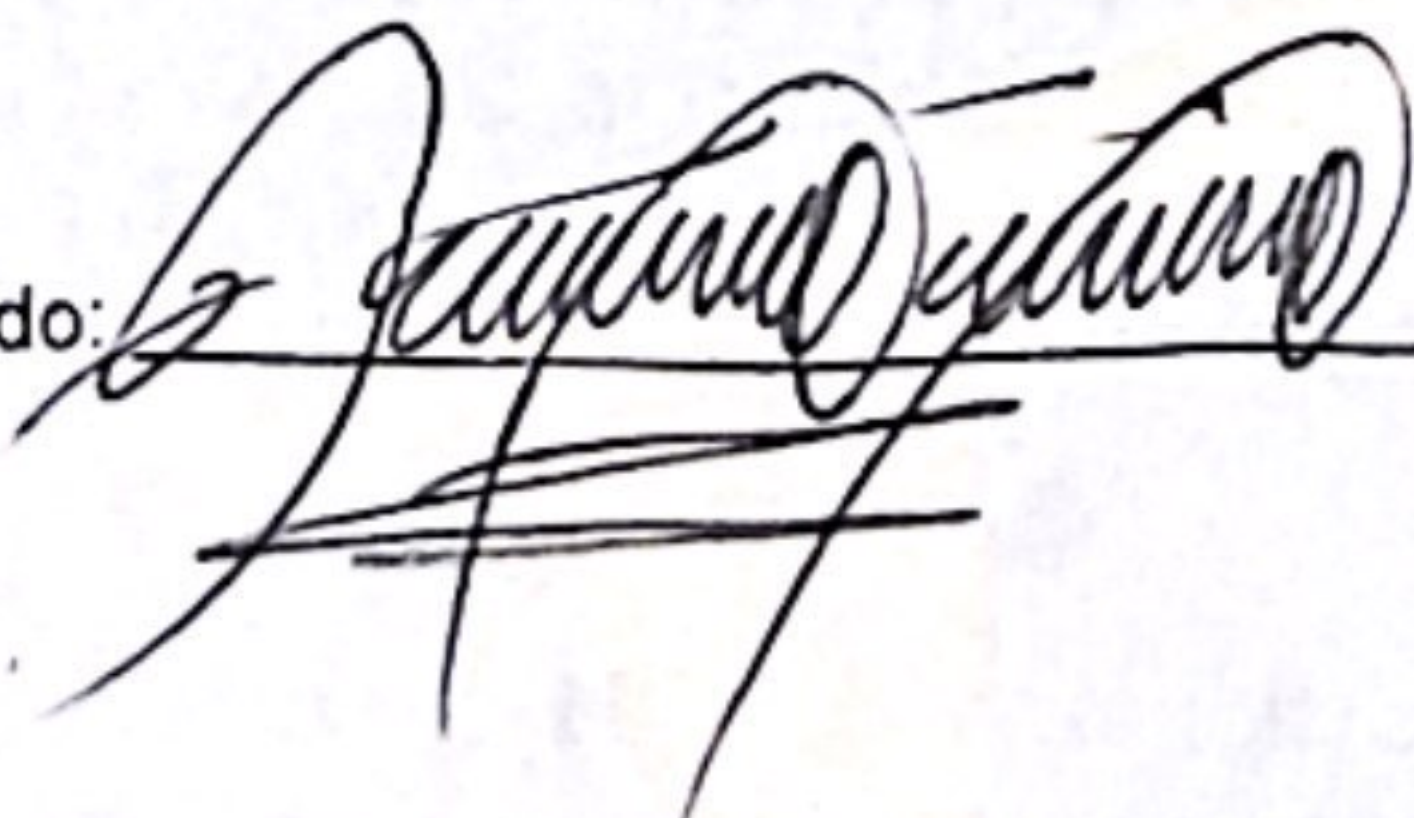
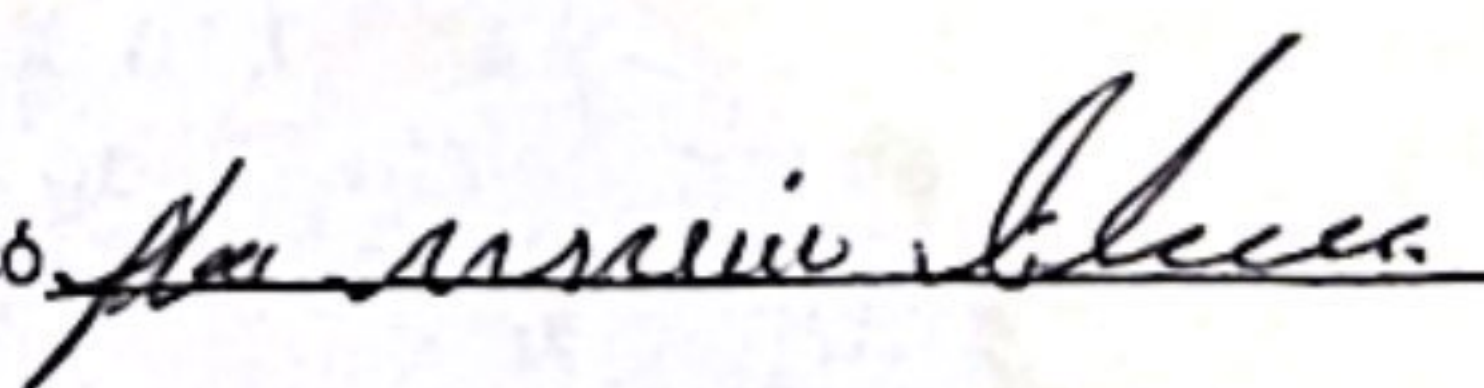
Revisión Legal: Gabriel Calvo Quintero – Profesional Especializado

Elaboró y proyectó: Olga Patricia De Los Ríos Sepúlveda – Profesional Especializada

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 02/07/2025 siendo las 11:07 AM, se le hizo conocer el contenido de esta

providencia a Andres Felipe Avanzo Gomez, quien enterado firma como
aparece,

Radicado:  Notificó: 





Nombre de la Empresa : COMERCIALIZADORA POLYFLEX

Tipo Persona Natural Regimén Tributario : Régimen simplificado

Tipo Documento Empresa : Cédula de ciudadanía Número de Documento 10125834

Nombre Representante Legal : JAIME BELTRAN

Periodo Correspondiente : 2024 Número Telefónico fijo :

Correo Electrónico : polyflexsst@gmail.com Cantidad Trabajadores : 17

| Código CIU | Riesgo | Actividad Económica |
|------------|----------|---|
| 1464901 | Riesgo I | COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P., INCLUYE: MUEBLES COLCHONES, SOMIERES Y ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO N.C.P., BICICLETAS SUS PARTES Y ACCESORIOS, MATERIAL DE LIMPIEZA Y PULIDO (DESODORIZADORES DE AMBIENTES, CERAS ARTIFICIALES, BETUNES, ENTRE OTROS), ARTÍCULOS FOTOGRAFICOS Y ÓPTICOS (EJ.: GAFAS DE SOL, BINOCULARES, LUPAS), JUEGOS, JUGUETES, ARTÍCULOS DE PIÑATERÍA, RELOJES Y ARTÍCULOS DE JOYERÍA, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, ARTÍCULOS DE VIAJE, DE CUERO NATURAL Y DE IMITACIÓN DE CUERO, MALETAS, BOLSOS DE MANO, CARTERAS, Y ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y GUARNICIONERÍA (SILLAS DE MONTAR), PARAGUAS, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS ENTRE OTROS. |

ESTÁNDARES MÍNIMOS SGSST TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN

| CICLO | ESTÁNDAR | ESTÁNDAR | ITEM | VALOR ESTÁNDAR | PUNTAJE | CALIFICACION |
|---------|-------------|--|--|----------------|-------------------|--------------|
| Planear | 1. Recursos | 1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo | 1.1.1 Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST | 0.50 | Cumple totalmente | 0.50 |
| Planear | 1. Recursos | 1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo | 1.1.2 Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST | 0.50 | No aplica | 0.50 |

| CICLO | ESTÁNDAR | ESTÁNDAR | ITEM | VALOR ESTÁNDAR | PUNTAJE | CALIFICACION |
|---------|-------------|--|---|----------------|-------------------|--------------|
| Planear | 1. Recursos | 1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo | 1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST | 0.50 | Cumple totalmente | 0.50 |
| Planear | 1. Recursos | 1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo | 1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales | 0.50 | Cumple totalmente | 0.50 |
| Planear | 1. Recursos | 1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo | 1.1.5 Identificación de trabajadores de alto riesgo y cotización de pensión especial | 0.50 | No aplica | 0.50 |
| Planear | 1. Recursos | 1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo | 1.1.6 Conformación COPASST | 0.50 | Cumple totalmente | 0.50 |
| Planear | 1. Recursos | 1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo | 1.1.7 Capacitación COPASST | 0.50 | No aplica | 0.50 |

| CICLO | ESTÁNDAR | ESTÁNDAR | ITEM | VALOR ESTÁNDAR | PUNTAJE | CALIFICACION |
|---------|--|--|--|----------------|-------------------|--------------|
| Planear | 1. Recursos | 1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo | 1.1.8 Conformación Comité Convivencia | 0.50 | Cumple totalmente | 0.50 |
| Planear | 1. Recursos | 1.2. Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo | 1.2.1 Programa Capacitación Promoción y Prevención P y P | 2.00 | Cumple totalmente | 2.00 |
| Planear | 1. Recursos | 1.2. Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo | 1.2.2 Inducción y reintroducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST Actividades de Promoción y Prevención P y P | 2.00 | No aplica | 2.00 |
| Planear | 1. Recursos | 1.2. Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo | 1.2.3 Responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST con curso virtual de 50 horas | 2.00 | No aplica | 2.00 |
| Planear | 2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo | 2.1. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo | 2.1.1 Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST firmada, fecha y comunicada al COPASST | 1.00 | Cumple totalmente | 1.00 |
| Planear | 2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo | 2.2. Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST | 2.2.1 Objetivos definidos, claros, medibles, cuantificables, con metas, documentados, revisados del SG - SST | 1.00 | No aplica | 1.00 |
| Planear | 2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo | 2.3. Evaluación inicial del SG-SST | 2.3.1 Evaluación e identificación de prioridades | 1.00 | No aplica | 1.00 |
| Planear | 2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo | 2.4. Plan anual de trabajo | 2.4.1 Plan que identifica objetivos, metas, responsabilidad, recursos con cronograma y firmado | 2.00 | Cumple totalmente | 2.00 |
| Planear | 2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo | 2.5. Conservación de la documentación | 2.5.1 Archivo o retención documental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST | 2.00 | Cumple totalmente | 2.00 |

| CICLO | ESTÁNDAR | ESTÁNDAR | ITEM | VALOR ESTÁNDAR | PUNTAJE | CALIFICACION |
|---------|--|--|---|----------------|-------------------|--------------|
| Planear | 2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo | 2.6. Rendición de cuentas | 2.6.1 Rendición sobre el desempeño | 1.00 | No aplica | 1.00 |
| Planear | 2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo | 2.7. Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo | 2.7.1 Matriz legal | 2.00 | No aplica | 2.00 |
| Planear | 2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo | 2.8. Comunicación | 2.8.1 Mecanismos de comunicación, auto reporte en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST | 1.00 | No aplica | 1.00 |
| Planear | 2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo | 2.9. Adquisiciones | 2.9.1 Identificación, evaluación, para adquisición de productos y servicios en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST | 1.00 | No aplica | 1.00 |
| Planear | 2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo | 2.10. Contratación | 2.10.1 Evaluación y selección de proveedores y contratistas | 2.00 | No aplica | 2.00 |
| Planear | 2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo | 2.11. Gestión del cambio | 2.11.1 Evaluación del impacto de cambios internos y externos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST | 1.00 | No aplica | 1.00 |
| Hacer | 3. Gestión de la Salud | 3.1. Condiciones de salud en el trabajo | 3.1.1 Descripción sociodemográfica – Diagnóstico de condiciones de salud | 1.00 | Cumple totalmente | 1.00 |
| Hacer | 3. Gestión de la Salud | 3.1. Condiciones de salud en el trabajo | 3.1.2 Actividades de Promoción y Prevención en Salud | 1.00 | Cumple totalmente | 1.00 |
| Hacer | 3. Gestión de la Salud | 3.1. Condiciones de salud en el trabajo | 3.1.3 Información al médico de los perfiles de cargo | 1.00 | No aplica | 1.00 |
| Hacer | 3. Gestión de la Salud | 3.1. Condiciones de salud en el trabajo | 3.1.4 Realización de Evaluaciones Médicas Ocupacionales -Peligros- Periodicidad- Comunicación al Trabajador | 1.00 | Cumple totalmente | 1.00 |

| CICLO | ESTÁNDAR | ESTÁNDAR | ITEM | VALOR ESTÁNDAR | PUNTAJE | CALIFICACION |
|-------|------------------------|--|---|----------------|-------------------|--------------|
| Hacer | 3. Gestión de la Salud | 3.1. Condiciones de salud en el trabajo | 3.1.5 Custodia de Historias Clínicas | 1.00 | No aplica | 1.00 |
| Hacer | 3. Gestión de la Salud | 3.1. Condiciones de salud en el trabajo | 3.1.6 Restricciones y recomendaciones médico/laborales | 1.00 | Cumple totalmente | 1.00 |
| Hacer | 3. Gestión de la Salud | 3.1. Condiciones de salud en el trabajo | 3.1.7 Estilos de vida y entornos saludables (controles tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y otros) | 1.00 | No aplica | 1.00 |
| Hacer | 3. Gestión de la Salud | 3.1. Condiciones de salud en el trabajo | 3.1.8 Agua potable, servicios sanitarios y disposición de basuras | 1.00 | No aplica | 1.00 |
| Hacer | 3. Gestión de la Salud | 3.1. Condiciones de salud en el trabajo | 3.1.9 Eliminación adecuada de residuos sólidos, líquidos o gaseosos | 1.00 | No aplica | 1.00 |
| Hacer | 3. Gestión de la Salud | 3.2. Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo | 3.2.1 Reporte de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo | 2.00 | Cumple totalmente | 2.00 |
| Hacer | 3. Gestión de la Salud | 3.2. Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo | 3.2.2 Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales | 2.00 | Cumple totalmente | 2.00 |
| Hacer | 3. Gestión de la Salud | 3.2. Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo | 3.2.3 Registro y análisis estadístico de accidentes y enfermedades laborales | 1.00 | No aplica | 1.00 |
| Hacer | 3. Gestión de la Salud | 3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores | 3.3.1 Medición de la frecuencia de la accidentalidad | 1.00 | No aplica | 1.00 |

| CICLO | ESTÁNDAR | ESTÁNDAR | ITEM | VALOR ESTÁNDAR | PUNTAJE | CALIFICACION |
|-------|----------------------------------|---|--|----------------|-------------------|--------------|
| Hacer | 3. Gestión de la Salud | 3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores | 3.3.2 Medición de la severidad de la accidentalidad | 1.00 | No aplica | 1.00 |
| Hacer | 3. Gestión de la Salud | 3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores | 3.3.3 Medición de la mortalidad por Accidentes de Trabajo | 1.00 | No aplica | 1.00 |
| Hacer | 3. Gestión de la Salud | 3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores | 3.3.4 Medición de la prevalencia de Enfermedad Laboral | 1.00 | No aplica | 1.00 |
| Hacer | 3. Gestión de la Salud | 3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores | 3.3.5 Medición de la incidencia de Enfermedad Laboral | 1.00 | No aplica | 1.00 |
| Hacer | 3. Gestión de la Salud | 3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores | 3.3.6 Medición del ausentismo por causa médica | 1.00 | No aplica | 1.00 |
| Hacer | 4. Gestión de peligros y riesgos | 4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos | 4.1.1 Metodología para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos | 4.00 | Cumple totalmente | 4.00 |
| Hacer | 4. Gestión de peligros y riesgos | 4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos | 4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa | 4.00 | No aplica | 4.00 |
| Hacer | 4. Gestión de peligros y riesgos | 4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos | 4.1.3 Identificación de sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda | 3.00 | No aplica | 3.00 |
| Hacer | 4. Gestión de peligros y riesgos | 4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos | 4.1.4 Realización mediciones ambientales, químicos, físicos y biológicos | 4.00 | No aplica | 4.00 |
| Hacer | 4. Gestión de peligros y riesgos | 4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos | 4.2.1 Implementación de medidas de prevención y control de peligros/riesgos identificados | 2.50 | No aplica | 2.50 |

| CICLO | ESTÁNDAR | ESTÁNDAR | ITEM | VALOR ESTÁNDAR | PUNTAJE | CALIFICACION |
|-----------|----------------------------------|---|--|----------------|-------------------|--------------|
| Hacer | 4. Gestión de peligros y riesgos | 4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos | 4.2.2 Verificación de aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores | 2.50 | No aplica | 2.50 |
| Hacer | 4. Gestión de peligros y riesgos | 4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos | 4.2.3 Elaboración de procedimientos, instructivos, fichas, protocolos | 2.50 | No aplica | 2.50 |
| Hacer | 4. Gestión de peligros y riesgos | 4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos | 4.2.4 Realización de inspecciones a las instalaciones, maquinaria o equipos con la participación del COPASST | 2.50 | No aplica | 2.50 |
| Hacer | 4. Gestión de peligros y riesgos | 4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos | 4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas | 2.50 | Cumple totalmente | 2.50 |
| Hacer | 4. Gestión de peligros y riesgos | 4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos | 4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Personal EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas | 2.50 | Cumple totalmente | 2.50 |
| Hacer | 5. Gestión de amenazas | 5.1. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias | 5.1.1 Se cuenta con el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante emergencias | 5.00 | Cumple totalmente | 5.00 |
| Hacer | 5. Gestión de amenazas | 5.1. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias | 5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada | 5.00 | Cumple totalmente | 5.00 |
| Verificar | 6. Verificación del SG - SST | 6.1. Gestión y resultados del SG - SST | 6.1.1 Definición de indicadores del SG-SST de acuerdo condiciones de la empresa | 1.25 | No aplica | 1.25 |
| Verificar | 6. Verificación del SG - SST | 6.1. Gestión y resultados del SG - SST | 6.1.2 La empresa adelanta auditoría por lo menos una vez al año | 1.25 | No aplica | 1.25 |
| Verificar | 6. Verificación del SG - SST | 6.1. Gestión y resultados del SG - SST | 6.1.3 Revisión anual por la alta dirección, resultados y alcance de la auditoría | 1.25 | Cumple totalmente | 1.25 |

| CICLO | ESTÁNDAR | ESTÁNDAR | ITEM | VALOR ESTÁNDAR | PUNTAJE | CALIFICACION |
|---|------------------------------|---|---|----------------|-----------|--------------|
| Verificar | 6. Verificación del SG - SST | 6.1. Gestión y resultados del SG - SST | 6.1.4 Planificación auditorías con el COPASST | 1.25 | No aplica | 1.25 |
| Actuar | 7. Mejoramiento | 7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST | 7.1.1 Definición de acciones preventivas y correctivas con base en resultados del SG-SST | 2.50 | No aplica | 2.50 |
| Actuar | 7. Mejoramiento | 7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST | 7.1.2 Acciones de mejora conforme a revisión de la alta dirección | 2.50 | No aplica | 2.50 |
| Actuar | 7. Mejoramiento | 7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST | 7.1.3 Acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales | 2.50 | No aplica | 2.50 |
| Actuar | 7. Mejoramiento | 7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST | 7.1.4 Elaboración Plan de Mejoramiento e implementación de medidas y acciones correctivas solicitadas por autoridades y ARL | 2.50 | No aplica | 2.50 |
| Total, Valor Estándar Valores Mínimos de Calificación | | | | | | 100.00 |


Cuando se cumple con el ítem del estándar la calificación será la máxima del respectivo ítem, de lo contrario su calificación será igual a cero (0).

En los ítems de la Tabla de Valores que no aplican para las empresas de menos de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, o III, de conformidad con los Estándares Mínimos de SST vigentes, se deberá otorgar el porcentaje máximo de calificación en la columna "No Aplica" frente al ítem correspondiente.

El presente formulario es documento público. La información aquí consignada debe ser veraz. La inclusión de manifestaciones falsas estará sujeta a las sanciones contempladas en la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano (artículos 287, 288, 291, 294).

Fecha y hora de generación del Reporte 3/28/2025 10:44 AM

Fecha de Diligenciamiento : 3/28/2025

| | |
|---|---------------------------------|
|  | CERTIFICACIÓN |
| | SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO |

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

JAIME BELTRÁN URIBE - POLYFLEX con NIT 10.125.834 certifica que actualmente tiene su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado en un 98%, según lo establece la resolución 0312 de 2019.

La implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se contrata por medio de prestación de servicios profesionales al asesor **ANDRES FELIPE ARANGO GOMEZ** identificada con el número de cédula 1.088.241.907 de Pereira, ingeniera industrial de alimentos y especialista en Gerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para constancia se firma el día 26 de noviembre del año 2025.

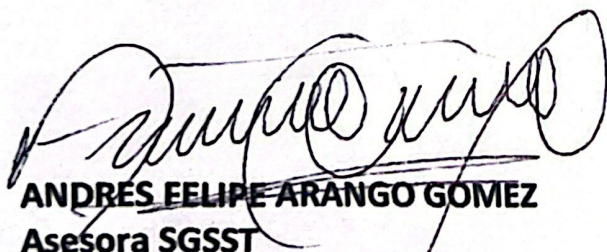


JAIME BELTRÁN URIBE

CC. 10125834

POLYFLEX

Número telefónico 3147850770



ANDRES FELIPE ARANGO GOMEZ

Asesora SGSST

Licencia Profesional SST 2127-15

Número telefónico: 3146375869

Correo electrónico: cajuasesorias@gmail.com